

**“PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-FACULTATIVAS QUE SERVIRAN DE BASE PARA
PROCEDER A LA CONTRATACION CON EXCLUSIVIDAD DEL SUMINISTRO INSTALACIÓN,
DISPARO Y RECOGIDA DE ACTIVIDADES Y EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULO PIROMUSICAL;
“REFLEJOS DE UN SUEÑO” PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2026”**
EXPEDIENTE: GESTIONA 1924/2026 – CONTRATACIÓN 26/2026



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR





Índice

1.	OBJETO DEL CONTRATO	3
2.	OBJETO DEL PLIEGO.	3
3.	OBJETO DE LA CONTRATACION Y NO DIVISIÓN DE LOTES:	3
4.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO:	4
5.	CARACTERÍSTICAS DE LA SINCRONIZACIÓN MUSICAL, LUMINOTÉCNICA Y CONTROL DIGITAL:	7
6.	PROYECTO ARTÍSTICO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR:	8
7.	CONDICIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:	10
8.	SUSPENSIÓN APLAZAMIENTO O MODIFICACIÓN DEL ESPECTÁCULO:	10
9.	MEDIOS TÉCNICOS APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO:	11
10.	MEDIOS DE COMUNICACIÓN:	12
11.	LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN DE LOS DISPAROS DE FUEGOS ARTIFICIALES ITC 8 DEL RD 989/2015:	12
12.	DURACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS:	13
13.	MEDIOS HUMANOS MÍNIMOS:	13
14.	MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES:	14
15.	ÁNGULOS DE LANZAMIENTO PREVISTO:	15
16.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO:	15
17.	PLANIFICACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE:	15
18.	INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL DE LA EJECUCIÓN Y VIGILANCIA:	17
19.	MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS SUMINISTROS Y MONTAJE:	17
20.	CONDICIONES DE SEGURIDAD Y NORMATIVA APLICABLE:	18
21.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:	19
22.	MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL:	19
23.	DERECHOS DE IMAGEN, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN:	20
24.	ANEXOS TÉCNICOS:	20
	ANEXO I	21





"PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-FACULTATIVAS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA PROCEDER A LA CONTRATACION CON EXCLUSIVIDAD DEL SUMINISTRO INSTALACIÓN, DISPARO Y RECOGIDA DE ACTIVIDADES Y EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULO PIROMUSICAL; "REFLEJOS DE UN SUEÑO" PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2026"

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir las condiciones técnicas que regirán la contratación del diseño artístico, suministro, transporte, montaje, instalación, programación informática, sincronización musical, ejecución, disparo, desmontaje y retirada de todos los elementos necesarios para la celebración del Gran Espectáculo Piromusical de las Fiestas Patronales de Almuñécar 2026, que tendrá lugar el día **15 de agosto de 2026**, con motivo de la festividad de la Santísima Virgen de la Antigua, Patrona de la ciudad.

El contrato comprenderá la prestación integral del espectáculo, incluyendo todos los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para su correcta ejecución, garantizando la coordinación entre los efectos pirotécnicos, la banda sonora y los elementos luminotécnicos que formen parte del proyecto artístico.

El espectáculo deberá concebirse como una **creación artística original de gran formato, diseñada específicamente para la ciudad de Almuñécar** y adaptada a las características singulares de su fachada marítima, constituyendo uno de los actos principales y de mayor repercusión turística, cultural y social de las Fiestas Patronales.

La empresa adjudicataria asumirá la responsabilidad completa del diseño técnico y artístico del espectáculo, así como del cumplimiento de toda la normativa vigente en materia de espectáculos públicos, seguridad industrial, artículos pirotécnicos, prevención de riesgos laborales, protección ambiental y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

2. OBJETO DEL PLIEGO.

El Objeto del contrato es el suministro, ejecución Instalación, disparo y recogida de las actividades piro - musical que tendrán lugar durante las Fiestas Patronales de agosto de 2026, para el cumplimiento del **"MARCO NORMATIVO EUROPEO Y NACIONAL APLICABLE A MONTAJE Y DISPARO DE MATERIAL PIROTÉCNICO Y SONIDO"**.

3. OBJETO DE LA CONTRATACION Y NO DIVISIÓN DE LOTES:

Selección de la empresa con exclusividad del **espectáculo piro-musical "REFLEJOS DE UN SUEÑO"** en las fiestas patronales de la Virgen de la Antigua en el término municipal de Almuñécar para el año 2026.

En cumplimiento del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante **LCSP**, se deberá dividir el contrato en lotes siempre que su naturaleza lo permita.

En el caso particular que nos ocupa, el objeto de contrato se limita a una única e integrada prestación, reuniendo, al efecto las características por las que acontecen las circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

Al mismo tiempo, debido que se trata de una única unidad de ejecución de instalación, y de un espectáculo registrado, **con exclusividad** de disparo y recogida de material pirotécnico acompañado de música sincronizada con el espectáculo pirotécnico que deben ser dinámicos y coordinados.





Por todo ello, y al amparo del artículo 99.3 b) LCSP, **no procede la división en lotes** debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO:

El hecho de participar en la presente licitación implica la aceptación total de las bases establecidas en el presente pliego de cláusulas técnicas:

ESPECTÁCULO PIROMUSICAL FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO EN ALMUÑÉCAR

Lugar de disparo:

- Playa de Puerta del Mar
- Castillo de San Miguel
- Peñones del Santo
- Cruz del Santo

• CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y OBJETIVOS:

El Gran Castillo para las fiestas patronales de agosto (Virgen de la Antigua) en Almuñécar, deberá concebirse como un espectáculo audiovisual de música y fuegos aéreos de gran altura a fin de poder ser visionado desde cualquier lugar del municipio sin que por ello pierda fuerza y calidad.

- El espectáculo debe ser de ritmo rápido y ágil para el espectador/a.
- Diseño artístico y creativo del espectáculo.
- Elaboración del guion técnico y cronograma de disparo.
- Programación informática y sincronización digital.
- Suministro de todos los artificios pirotécnicos.
- Transporte del material.
- Montaje de todas las zonas de disparo.
- Instalación del sistema de sonorización.
- Instalación de los equipos de iluminación artística, en caso de contemplarse en la propuesta.
- Dirección técnica del espectáculo.
- Ejecución y disparo.
- Desmontaje completo.
- Retirada de materiales.
- Gestión de residuos derivados de la actividad.

El Gran Castillo en Almuñécar (15 de agosto), deberá contemplar una cantidad de efectos suficientes de tal modo que se ofrezca un espectáculo original, variado y sorprendente al espectador.

4.1. La relación de espectáculos pirotécnicos y musical a realizar, así como sus características mínimas aparecen recogidas en el **ANEXO I** de este pliego.

4.2. El espectáculo pirotécnico - musical en Almuñécar (agosto) **se iniciará puntualmente el día 15 de agosto de 2026, a las 23:00 h**, y será anunciado mediante tres truenos, disparados respectivamente a las 22:45 h, 22:50 h y 22:55 h.

4.3. La duración desde el inicio del espectáculo será de un mínimo de **veinte minutos (20)**, nunca inferior, a un ritmo que se considere normal o habitual en el disparo de espectáculos pirotécnicos.

- No se computarán dentro de dicha duración:
- anuncios previos
- truenos de aviso
- pruebas técnicas
- mensajes institucionales





La duración comenzará desde el primer disparo sincronizado con la banda sonora.

La duración del espectáculo no podrá ser inferior al tiempo indicado ni el ritmo excesivamente lento.

4.4. Aviso previo.

El inicio del espectáculo será anunciado mediante tres disparos de aviso.

Éstos deberán realizarse a las:

- 22:45 horas
- 22:50 horas
- 22:55 horas

El comienzo efectivo del espectáculo tendrá lugar a las: 23:00 horas.

4.5. Los artificios pirotécnicos serán de unas características tales que, al explotar, no proyecten fragmentos que puedan constituir un riesgo notorio para las personas o las cosas. Los productos pirotécnicos que se vayan a utilizar deberán, en todo caso, estar clasificados y catalogados y **NO** se podrán lanzar artefactos pirotécnicos con deriva. (cohetes y coheteros, por la varilla, paracaídas, ruedas horizontales, voladores...).

4.6. El calibre máximo admitido es de 150 mm. para las carcassas de apertura única (peonía, crisantemo, figura, etc....)

4.7. Para las carcassas de múltiple apertura (denominadas también de tiempos, cambios o de repetición) el calibre máximo será de hasta 100 mm. (No se permiten calibres superiores a 100 mm en carcassas de múltiple apertura).

4.8. Respecto a la colocación de morteros en zona de disparo.

La colocación de cañones deberá ajustarse a las zonas habilitadas según los planos que se facilitaran con anterioridad a los Servicios Técnicos Municipales.

4.9. Los artificios cuyo calibre esté comprendido entre 100 mm y 150 mm (ambos inclusive) sólo podrán lanzarse en disparo vertical.

4.10. Debido a las peculiares características del emplazamiento el calibre de los truenos no será superior a 50 mm.

4.11. Obligación de presentar esquema de disparo en representación gráfica y simbólica.

Será necesario que la representación gráfica y simbólica del esquema de disparo sea de fácil interpretación y contenga toda la información relativa a posición de los artefactos, calibre y ángulos de disparo. Junto a la representación gráfica se acompañará desglose de símbolos y leyendas utilizadas.

4.12. El espectáculo musical contendrá como mínimo 9 fases con 9 títulos musicales distintos de actualidad o clásicos que irán perfectamente acompasados y armónicos con las explosiones de espectáculo pirotécnico, se dispondrá de un equipo de sonido digital con una potencia mínima de 75.000 Vatios., con grabación de los temas en formato digital, controlado con sistema informático el disparo y la música.





4.13. Se aportará emisión con cadena de ámbito local, regional o nacional para la retransmisión de la música del espectáculo musical con el fin de que los espectadores que se encuentren alejados puedan escuchar el sonido del espectáculo.

4.14. Los propios técnicos de sonido serán los encargados de amenizar con anterioridad al espectáculo pirotécnico con música ambiental.

4.15. Estancia de los vehículos con material pirotécnico:

El Ayuntamiento de Almuñécar facilitará un lugar para el aparcamiento y estancia de los mismos. La vigilancia del material durante su depósito previo al traslado a la zona de disparo deberá cumplirse por parte de la empresa pirotécnica con estricto cumplimiento de la normativa vigente, según el art. 102 del Capítulo IV del RD 989/2015. El traslado a la zona de disparo se limitará al material a disparar dicho día. Para el transporte desde la zona de depósito a la de disparo se contará con escolta.

4.16. Montaje y desmontaje:

La Organización facilitará personal de vigilancia en la zona de disparo con la especialidad en explosivos en horario desde las 8:00 horas hasta las 24:00 horas el día del disparo. Fuera de ese período no se podrá realizar manipulación del material pirotécnico.

Además, se contará con vigilancia interrumpida desde las 8:00 horas hasta las 24:00 horas de los días 14 y 15 de agosto en la zona de disparo de la Playa Puerta del Mar.

4.17. Gastos de transporte y estancia:

Todos los gastos de transporte, así como la estancia en Almuñécar, del pirotécnico y del personal a sus órdenes, irán exclusivamente a cargo del adjudicatario.

4.18. Representante de la empresa:

La empresa pirotécnica designará un representante debidamente cualificado que deberá estar a disposición del servicio de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Ayuntamiento de Almuñécar para resolver cualquier extremo relacionado con la seguridad del espectáculo, y que deberá certificar el correcto montaje para realizar la sesión de fuegos artificiales y la posterior revisión de la zona.

4.19. Inspección del montaje:

Durante la jornada de montaje podrá llevarse a cabo una inspección por parte de representantes de la intervención de armas de la Guardia Civil, industria de la Subdelegación de Gobierno, Área de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Ayuntamiento de Almuñécar y del Arquitecto Técnico Industrial Municipal.

4.20. Limpieza de la zona de disparo:

Una vez finalizado el espectáculo, el pirotécnico está obligado a retirar los artificios que presenten riesgo de incendio y/o explosión, incluso aquellos que por cualquier razón no hayan sido disparados. La empresa adjudicataria pondrá a disposición de los servicios de limpieza municipales un experto pirotécnico desde las 7:00 h del día siguiente del espectáculo pirotécnico, a los efectos de que acompañe y verifique los elementos que deben limpiarse y retirarse de la zona.





5. CARACTERÍSTICAS DE LA SINCRONIZACIÓN MUSICAL, LUMINOTÉCNICA Y CONTROL DIGITAL:

La sincronización entre música, efectos pirotécnicos e iluminación constituye uno de los elementos esenciales del contrato.

En consecuencia, el adjudicatario deberá disponer de un sistema profesional de disparo informatizado capaz de garantizar una sincronización absoluta entre todos los elementos del espectáculo.

Como mínimo deberá cumplir las siguientes condiciones:

6.1. Sistema de disparo

El disparo será completamente digital.

No se admitirán sistemas manuales ni parcialmente sincronizados.

6.2. Software profesional

La programación deberá realizarse mediante software específico de espectáculos piromusicales.

Todo el espectáculo deberá quedar previamente secuenciado antes del disparo.

6.3. Banda sonora

La banda sonora deberá estar integrada por una selección musical especialmente diseñada para el espectáculo.

La duración musical coincidirá exactamente con la duración del disparo.

No podrán producirse desajustes perceptibles entre música y efectos.

6.4. Equipo de sonido

El adjudicatario instalará un sistema profesional de sonido de alta potencia.

El equipo deberá garantizar una correcta audición en toda la zona del paseo marítimo y principales espacios de observación.

La distribución de los altavoces deberá evitar zonas de sombra acústica.

6.5. Música ambiente

Con anterioridad al inicio del espectáculo, la empresa reproducirá música ambiental con el fin de mejorar la experiencia del público durante la espera.

6.6. Retransmisión

La empresa facilitará al Ayuntamiento una salida de audio profesional para que, si éste lo considera oportuno, pueda retransmitirse el espectáculo mediante emisoras de radio, televisión, plataformas digitales o sistemas municipales de comunicación.





6.7. Luminotecnia

La propuesta podrá incorporar iluminación arquitectónica sincronizada sobre los diferentes elementos patrimoniales utilizados como zonas de disparo.

Toda la iluminación deberá integrarse dentro del desarrollo artístico del espectáculo y coordinarse mediante el mismo sistema de programación que la pirotecnia y la banda sonora.

6. PROYECTO ARTÍSTICO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR:

Con el fin de garantizar la calidad técnica y artística del espectáculo, cada licitador deberá presentar un proyecto técnico-artístico completo que permita conocer con precisión la propuesta que pretende ejecutar.

La documentación tendrá carácter contractual y servirá de base para la supervisión de la correcta ejecución del espectáculo.

Como mínimo deberá contener los siguientes documentos:

6.1. Memoria artística

Se aportará una memoria explicativa donde se describa el concepto creativo del espectáculo.

La memoria incluirá, al menos:

- Título del espectáculo.
- Idea o hilo conductor.
- Objetivos artísticos.
- Justificación de la selección musical.
- Descripción del desarrollo narrativo.
- Explicación del diseño visual.
- Descripción del final del espectáculo.

La memoria deberá permitir comprender el desarrollo completo del espectáculo incluso antes de su ejecución.

6.2. Guion técnico

Se presentará un guion técnico completo donde figure el desarrollo cronológico del espectáculo.

Como mínimo incluirá:

- Tiempo de cada secuencia.
- Tema musical correspondiente.
- Tipo de efectos previstos.
- Zona de disparo utilizada.
- Cambios de ritmo.
- Finales parciales.
- Gran final.

6.3. Plano general de implantación

La empresa presentará un plano general donde aparezcan perfectamente





representadas todas las zonas de disparo.

En dicho plano deberán identificarse:

- morteros
- baterías
- posiciones de lanzamiento
- sentido de disparo
- calibres
- distancias de seguridad
- ubicación de personal técnico
- equipos de sonido
- grupos electrógenos
- iluminación
- cableado principal

6.4. Plano de seguridad

Se incorporará un plano específico donde se reflejen:

- perímetros de seguridad
- accesos
- zonas restringidas
- evacuaciones
- ubicación de medios contra incendios
- puestos de vigilancia

6.5. Cronograma de montaje

La empresa deberá presentar un cronograma detallado indicando:

- llegada del material
- descarga
- montaje
- programación
- revisiones
- pruebas
- inspecciones
- desmontaje
- retirada final

6.6. Relación de artificios

Se aportará un listado completo indicando:

- tipo de artificio
- calibre
- cantidad
- fabricante
- homologación
- ubicación prevista

6.7. Relación musical

Se aportará el listado completo de las piezas musicales que compondrán el espectáculo indicando:





- título
- intérprete
- duración
- orden de aparición

La empresa deberá acreditar disponer de los derechos necesarios para su utilización o asumir las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre propiedad intelectual.

6.8. Programación informática

Se acreditará que el espectáculo ha sido previamente programado mediante software profesional de sincronización.

La empresa podrá aportar imágenes, capturas o simulaciones del programa utilizado.

6.9. Material gráfico

Se valorará la incorporación de:

- simulaciones 3D
- infografías
- renders
- storyboard
- recreaciones digitales
- vídeos demostrativos que permitan visualizar el resultado final previsto.

6.10. Declaración de originalidad

La empresa declarará expresamente que la propuesta presentada ha sido diseñada específicamente para el Ayuntamiento de Almuñécar, indicando si se trata de una creación inédita o de un espectáculo previamente registrado, debiendo acreditar, en este último caso, que dispone de todos los derechos necesarios para su explotación.

7. CONDICIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

Será de obligado cumplimiento la normativa sobre espectáculos, seguridad y prevención laboral y cualquier otra normativa de aplicación a los espectáculos pirotécnicos, en concreto será de obligado cumplimiento el contenido íntegro de la ITC 8 del RD 989/2015 quedando acreditada por las empresas que las mismas disponen de las autorizaciones administrativas correspondientes respecto del ejercicio de su actividad, según las determinaciones que se establezcan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las empresas se ajustarán estrictamente a lo que establezcan las instrucciones y planes de evacuación y emergencia sobre la seguridad del evento, dictadas por el Área de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Almuñécar, o de cualquier servicio de seguridad municipal que la integran (Policía Local, Bomberos y Protección Civil), en caso de que la situación lo requiera.

8. SUSPENSIÓN, APLAZAMIENTO O MODIFICACIÓN DEL ESPECTÁCULO:

La seguridad de las personas prevalecerá sobre cualquier otra consideración.

Cuando las condiciones meteorológicas, técnicas o de seguridad hagan desaconsejable la celebración del espectáculo, el responsable del Disparo, de forma coordinada con el responsable Servicios Técnicos Municipales





Municipal del Contrato y los servicios de seguridad intervinientes, podrá acordar su suspensión temporal, aplazamiento o cancelación.

Se considerarán, entre otras, causas justificadas:

- vientos superiores a los límites establecidos por la normativa vigente;
- tormentas eléctricas;
- lluvias intensas;
- incidencias técnicas graves;
- alteraciones del orden público;
- cualquier circunstancia que comprometa la seguridad.

La decisión será comunicada inmediatamente al Ayuntamiento, que determinará, en función de las circunstancias, la celebración del espectáculo en una nueva fecha o la adopción de las medidas que procedan conforme al contrato y a la legislación aplicable.

En todo caso, la empresa adjudicataria colaborará con el Ayuntamiento en la reorganización del dispositivo técnico y humano necesario para la nueva celebración del espectáculo.

9. MEDIOS TÉCNICOS APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento de Almuñécar pondrá a disposición del adjudicatario aquellos medios de apoyo que resulten necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin perjuicio de que la responsabilidad técnica y operativa del espectáculo corresponda íntegramente a la empresa adjudicataria.

Con carácter general, el Ayuntamiento facilitará:

- Los espacios autorizados para el montaje y disparo del espectáculo.
- La tramitación de las autorizaciones administrativas cuya competencia corresponda a la Administración municipal.
- La coordinación con Policía Local, Protección Civil, Bomberos y demás servicios municipales.
- La delimitación y señalización de las zonas de seguridad para el público.
- La vigilancia de los espacios de disparo en los términos establecidos por el dispositivo municipal de seguridad.
- El apoyo logístico mediante maquinaria municipal, incluyendo, cuando resulte necesario, carretilla elevadora, pala cargadora, grúa o cualquier otro medio auxiliar disponible, de acuerdo con las necesidades previamente comunicadas por la empresa adjudicataria y la disponibilidad de los servicios municipales.
- El suministro de energía eléctrica en los puntos previamente acordados, siempre que técnicamente sea posible.
- La colaboración en la difusión institucional del espectáculo.

La prestación de estos medios tendrá carácter de colaboración institucional y no supondrá, en ningún caso, la asunción por parte del Ayuntamiento de responsabilidades técnicas derivadas del montaje, disparo o desmontaje del espectáculo, que corresponderán exclusivamente a la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento colaborará con la ayuda de la Policía Local y Protección Civil para garantizar la contención de público con el fin de que este no sobrepase en ningún momento la distancia de seguridad.

Así mismo por parte de la concejalía de Fiestas se procederá con antelación y tiempo suficiente a solicitar la autorización al Gobierno Civil, para el montaje y realización de dichos espectáculos públicos con fuegos artificiales a cuyo fin y de acuerdo con el contenido de la orden *ITC 8 del RD 989/2015* actualizada, que regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de los citados espectáculos, adjuntando la documentación especificada en la





mencionada orden.

De igual manera el Ayuntamiento proporcionará a la empresa adjudicataria, a la comisión de fiestas, entidad, etc., sobre el lugar donde se deben realizar los fuegos.

10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

La empresa pirotécnica se prestará a participar en las entrevistas y ruedas de prensa que el Organizador establezca para la difusión y promoción del espectáculo.

Patrocinios:

El Organizador se reserva el derecho de poder contar con la colaboración o el patrocinio de cualquier entidad, la cual podrá publicitar sin perjudicar el espectáculo pirotécnico

11. LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN DE LOS DISPAROS DE FUEGOS ARTIFICIALES ITC 8 DEL RD 989/2015:

11.1.- COLOCACIÓN DE ARTIFICIOS:

COLOCACION Y CARACTERISTICAS DE LOS MORTEROS Y ARTIFICIOS

NO SE PERMITE COLOCAR MORTEROS INDIVIDUALES

La colocación de morteros se deberá llevar a cabo cumpliendo los requisitos establecidos en la ITC 8 del RD 989/2015 y a su vez, en función de la zona de lanzamiento que correspondase según calibres, tal y como se especifica a continuación.

11.2.- ZONA DE LANZAMIENTO

El disparo será vertical para las carcasas de 150 a 100 mm, para las de 75 mm el ángulo máximo permitido según ITC 8, es de 30°, la dirección y sentido de la proyección será opuesta a la situación de los espectadores.

"4.25 Los morteros individuales se enterrarán en al menos un 30 % de su longitud, bien en el suelo, o bien con sacos de arena. Los morteros que puedan dañarse con la humedad del terreno se colocarán dentro de una bolsa de plástico hermética antes de enterrarlos.

Los morteros colocados en batería deberán ir sujetos a la estructura de la misma mediante soldadura, atornillados o sujetos con abrazaderas para imposibilitar el desprendimiento de los mismos, y ayudados mediante sacos de arena en sus extremos y barras de sujeción para imposibilitar cualquier desviación del ángulo de lanzamiento."

Los artificios pirotécnicos deben ser de unas características tales que, al explosionar, no proyecten fragmentos que puedan constituir un RIESGO NOTORIO para las personas o las cosas.

Artículo 4.23 de la ITC 8 "La fijación de los dispositivos de lanzamiento deberá imposibilitar cualquier desviación del ángulo de lanzamiento previsto." Será la empresa de expertos la que vele por esta imposición.

Los artificios pirotécnicos que se vayan a utilizar deberán estar clasificados y catalogados, salvo los artificios de pirotecnia fabricados por el fabricante para su uso propio y que estén autorizados para ello.





ART. 20.1 "Los artículos de pirotecnia fabricados por un fabricante para su uso propio y que hayan sido autorizados exclusivamente para su uso en el territorio nacional, no serán considerados comercializados y, por consiguiente, no están sujetos a las disposiciones de este Reglamento (RD 989/2015) en lo relativo al mercado CE".

El calibre máximo admitido es de 250 mm Para las carcassas de apertura única.

Para las carcassas de apertura múltiple, denominadas también de cambios de repetición el calibre máximo será de 100 mm.

Los artificios cuyo calibre esté comprendido entre 100 y 150 mm. Sólo podrán lanzarse en disparo vertical y deberán ubicarse en la zona de disparo acotada por la organización para ellos.

Debido a las características del emplazamiento el calibre de los truenos no será superior a 50 mm. Todo lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones de la ITC 8 del RD 989/2015, y de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

12. DURACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS:

La duración total del espectáculo en las fiestas de Almuñécar y la Herradura serán de un mínimo de **20 minutos**

13. MEDIOS HUMANOS MÍNIMOS:

La empresa adjudicataria deberá adscribir al contrato el personal técnico necesario para garantizar la correcta planificación, montaje, ejecución y desmontaje del espectáculo.

Todo el personal deberá disponer de la formación, habilitación y experiencia exigidas por la normativa vigente.

Como mínimo deberá intervenir:

Dirección técnica

Un director técnico del espectáculo, responsable de la planificación, coordinación y ejecución general.

Será el interlocutor único con el Ayuntamiento.

Responsable del disparo

El responsable del Disparo deberá disponer de la acreditación profesional exigida por la normativa vigente para este tipo de espectáculos.

Será el máximo responsable de todas las operaciones relacionadas con el disparo.

Equipo de artificieros

La empresa dispondrá del número de expertos y auxiliares necesario para garantizar el correcto montaje y ejecución.

Todo el personal deberá encontrarse legalmente habilitado.





Técnico de sonido

Se designará un técnico especializado responsable de:

- programación musical
- instalación
- ajuste del sistema de sonido
- coordinación durante el espectáculo

Técnico de iluminación

Cuando el proyecto incorpore iluminación artística, existirá un técnico responsable de:

- programación
- control
- sincronización
- funcionamiento del sistema

Coordinador de montaje

Será responsable de organizar:

- montaje
- replanteo
- logística
- desmontaje

Disponibilidad

Todo el personal técnico deberá permanecer localizado durante la totalidad del montaje, ejecución y desmontaje.

14. MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES:

La empresa aportará todos los medios necesarios para la ejecución completa del espectáculo.

Como mínimo dispondrá de:

- **Sistema profesional de disparo informatizado.**
- **Consola informática de programación.**
- **Sistema de alimentación eléctrica.**
- **Equipos de sonido profesional.**
- **Equipos de iluminación sincronizada (cuando proceda).**
- **Morteros homologados.**
- **Baterías.**
- **Cableado específico.**
- **Material de fijación.**
- **Elementos de protección.**
- **Equipos de comunicación interna.**
- **Herramientas de montaje.**
- **Vehículos autorizados para transporte de explosivos.**
- **Equipos auxiliares necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.**

Asimismo, todos los materiales deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, disponer de las homologaciones exigidas por la normativa vigente y cumplir las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de artículos pirotécnicos.





15. ÁNGULOS DE LANZAMIENTO PREVISTO:

Todos los lanzamientos se realizarán en vertical. Excepto:

-Algunos grupos de monotiros del calibre 30 o inferior el ángulo máximo de tiro será de 30°. El incremento de las distancias debido al ángulo de disparo de estos artículos queda por dentro de la zona de seguridad establecida para los artículos de mayor calibre.

- o En la playa, los artículos de mayor calibre (120 mm) se disparan en vertical.
- o En el castillo y cruz, los artículos de mayor calibre (250 mm) se disparan en vertical.
- o Las carcasas acuáticas se disparan con un ángulo de 60° respecto a la vertical.

16. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO:

67.800'00 € más 21 % de IVA (14.238'00 €) = 82.038'00 €

Asciende el presente presupuesto de licitación a la expresada cantidad IVA incluido de OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO EUROS.

En dicho importe se entenderán incluidos todos los costes derivados de la ejecución del contrato, entre otros:

- diseño artístico;
- dirección técnica;
- suministro del material pirotécnico;
- transporte;
- montaje;
- programación;
- sonorización;
- luminotecnica;
- personal;
- seguros;
- desmontaje;
- limpieza;
- gestión de residuos;
- cualesquiera otros gastos necesarios para la correcta ejecución del espectáculo.

No se admitirán revisiones de precios durante la vigencia del contrato, salvo en los supuestos legalmente previstos.

17. PLANIFICACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE:

La empresa adjudicataria será responsable de la planificación integral de todas las operaciones necesarias para la correcta ejecución del espectáculo, desde la llegada del primer vehículo hasta la retirada completa del material utilizado.

Todas las operaciones deberán desarrollarse conforme a la normativa vigente, bajo la dirección del responsable del Disparo y en permanente coordinación con el Responsable Municipal del Contrato.

17.1. Planificación previa

Con una antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha prevista del espectáculo, la empresa adjudicataria celebrará una reunión técnica de coordinación con los servicios municipales, objeto de revisar todos los aspectos relativos a la organización del evento.





En dicha reunión se analizarán, entre otros, los siguientes extremos:

- Planificación del montaje.
- Ubicación definitiva de las zonas de disparo.
- Plan de accesos.
- Coordinación con Policía Local.
- Coordinación con Protección Civil.
- Coordinación con Bomberos.
- Coordinación con Guardia Civil.
- Coordinación con Capitanía Marítima cuando resulte procedente.
- Necesidades eléctricas.
- Necesidades logísticas.
- Cronograma definitivo.

17.2. Montaje

El montaje comenzará en las fechas autorizadas por el Ayuntamiento.

Todas las operaciones deberán realizarse respetando estrictamente las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente.

La empresa será responsable de:

- descarga del material;
- instalación de morteros y estructuras;
- tendido del cableado;
- programación del sistema de disparo;
- instalación del sistema de sonido;
- instalación de los elementos luminotécnicos;
- comprobación del correcto funcionamiento de todos los equipos.

No podrá iniciarse el espectáculo sin que el responsable del Disparo certifique documentalmente la correcta finalización del montaje.

17.3. Pruebas técnicas

Antes del inicio del espectáculo deberán realizarse todas las comprobaciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de:

- sistema de disparo;
- sincronización informática;
- alimentación eléctrica;
- comunicaciones;
- sonido;
- iluminación.

Las pruebas no podrán alterar la seguridad del recinto ni generar molestias innecesarias a la ciudadanía.

17.4. Desmontaje

Una vez finalizado el espectáculo, la empresa procederá inmediatamente al desmontaje de todas las instalaciones.

El desmontaje comprenderá:

- retirada de morteros;
- retirada del cableado;





- retirada de soportes;
- recogida del material auxiliar;
- desmontaje del sonido;
- desmontaje de iluminación;
- retirada de residuos.

17.5. Limpieza

La empresa adjudicataria será responsable de dejar completamente limpias todas las zonas utilizadas para el espectáculo.

Asimismo, deberá retirar todos los restos de material pirotécnico, incluidos aquellos elementos que no hubieran explotado.

Al día siguiente del espectáculo, la empresa pondrá a disposición del Ayuntamiento un técnico especialista que acompañará a los servicios municipales durante la inspección de limpieza y verificará la inexistencia de material peligroso.

18. INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL DE LA EJECUCIÓN Y VIGILANCIA:

Las decisiones del Ayuntamiento tendrán carácter ejecutivo, sin perjuicio de los demás derechos legales del adjudicatario, una vez cumplida.

El Ayuntamiento designará un responsable del Contrato que supervisará el correcto cumplimiento de las prescripciones contenidas en el presente Pliego.

Durante todas las fases de ejecución, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas comprobaciones considere oportunas.

La empresa adjudicataria facilitará el acceso a:

- instalaciones;
- zonas de disparo;
- documentación técnica;
- certificaciones;
- equipos;
- personal responsable.

La supervisión municipal comprenderá, entre otros aspectos:

- adecuación del montaje;
- cumplimiento del cronograma;
- comprobación de medidas de seguridad;
- verificación de la documentación técnica;
- correcta ejecución artística;
- retirada del material;
- limpieza final.

La emisión de observaciones o instrucciones por parte del Ayuntamiento no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

19. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS SUMINISTROS Y MONTAJE:

El adjudicatario de los suministros deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los suministros no ocasione daños o perjuicios a los operarios en los procesos necesarios para la ejecución del contrato. Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto del





suministro estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al responsable municipal del contrato de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido. Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto del suministro. Se dará cuenta al responsable municipal del contrato de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

20. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y NORMATIVA APLICABLE:

La empresa adjudicataria será responsable de garantizar el cumplimiento íntegro de toda la normativa vigente aplicable a los espectáculos pirotécnicos.

En particular, deberá cumplir:

- Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Instrucciones Técnicas Complementarias vigentes.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Normativa sobre coordinación de actividades empresariales.
- Normativa medioambiental.
- Normativa sobre espectáculos públicos.
- Demás disposiciones estatales, autonómicas y municipales de aplicación.

20.1. Plan de Seguridad

La empresa colaborará con el Ayuntamiento en la elaboración del Plan de Autoprotección y del dispositivo de seguridad del espectáculo.

Facilitará toda la documentación técnica necesaria para la obtención de las autorizaciones administrativas.

20.2. Responsabilidad

Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario:

- el correcto montaje;
- la estabilidad de las instalaciones;
- la seguridad del personal;
- el cumplimiento de las distancias de seguridad;
- la correcta ejecución del disparo.

20.3. Seguro

La empresa deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato una póliza de Responsabilidad Civil suficiente para cubrir los riesgos derivados del espectáculo, conforme a la normativa vigente y, en todo caso, por el importe mínimo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20.4. Inspecciones

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento:

- el montaje;





- el almacenamiento;
- los sistemas de disparo;
- los equipos;
- la documentación técnica.

La empresa estará obligada a facilitar el acceso a los técnicos municipales y a los organismos competentes.

21. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Además de las previstas en la legislación vigente, serán obligaciones del adjudicatario:

- Ejecutar el espectáculo conforme al proyecto presentado y aprobado.
- Aportar todos los medios humanos y materiales necesarios.
- Obtener y mantener todas las autorizaciones exigidas para el ejercicio de su actividad.
- Mantener permanentemente operativo el sistema de disparo.
- Garantizar la sincronización completa entre música, iluminación y pirotecnia.
- Cumplir todas las instrucciones dictadas por el responsable Municipal del Contrato en materias organizativas y de coordinación.
- Comunicar inmediatamente cualquier incidencia que pudiera afectar al espectáculo.
- Disponer durante toda la ejecución del contrato de personal técnico suficiente.
- Mantener permanentemente asegurado el material pirotécnico.
- Retirar íntegramente todos los residuos generados.
- Reponer cualquier daño ocasionado sobre bienes públicos o privados.
- Guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información obtenida durante la ejecución del contrato.
- Facilitar al Ayuntamiento cuanta documentación técnica le sea requerida.
- Colaborar en la difusión institucional del espectáculo cuando así sea solicitado.

22. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL:

Todos los materiales relacionados con la ejecución del contrato que se suscriba al amparo del presente documento adoptarán protocolos de protección de calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente del momento. La empresa deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable, el control y seguimiento de los residuos peligrosos o cualquier otra información medioambiental si fuese requerido por este Ayuntamiento.

En la entrega y, en su caso, instalación de los bienes objeto del contrato, el proveedor deberá garantizar como mínimo la realización de las operaciones correspondientes respetando los niveles sonoros y de vibraciones establecidos en la normativa vigente y el tratamiento adecuado de los materiales de embalaje de los bienes y de las piezas desechables.

La empresa adjudicataria deberá desarrollar todas las actuaciones derivadas del presente contrato conforme a los principios de sostenibilidad, minimización del impacto ambiental y correcta gestión de residuos, adoptando las medidas necesarias para reducir, en la medida de lo técnicamente posible, los efectos sobre el entorno urbano y natural.

Durante todas las fases de montaje, ejecución y desmontaje del espectáculo deberán cumplirse las disposiciones contenidas en la normativa vigente en materia de protección ambiental.

La empresa será responsable de la correcta gestión de todos los residuos generados como consecuencia de la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros:

- Restos de artificios pirotécnicos.





- Morteros deteriorados.
- Material de embalaje.
- Cableado.
- Elementos de fijación.
- Material auxiliar.
- Cualquier otro residuo derivado de la actividad.

Una vez finalizado el espectáculo, se procederá a la limpieza inmediata de todas las zonas utilizadas, retirando cualquier resto susceptible de generar riesgos para las personas o para el medio ambiente.

En caso de que durante las labores de limpieza se detecten artificios no explosionados o cualquier otro elemento potencialmente peligroso, únicamente podrán ser manipulados por personal autorizado de la empresa adjudicataria.

La empresa deberá acreditar, cuando sea requerida por el Ayuntamiento, el destino final de los residuos gestionados conforme a la legislación vigente.

Asimismo, se procurará minimizar la generación de residuos, el consumo energético y las emisiones contaminantes derivadas del desarrollo del espectáculo, utilizando, siempre que resulte técnicamente viable, productos y sistemas que reduzcan su impacto ambiental.

23. DERECHOS DE IMAGEN, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN:

El Ayuntamiento de Almuñécar podrá fotografiar, grabar, retransmitir o difundir el espectáculo por cualquier medio de comunicación, plataforma digital o red social, exclusivamente con fines institucionales, promocionales, turísticos, culturales o informativos, sin carácter comercial.

Cuando el espectáculo constituya una obra protegida por la normativa sobre propiedad intelectual o industrial, la empresa adjudicataria deberá acreditar que dispone de los derechos necesarios para su ejecución pública y para autorizar al Ayuntamiento el uso institucional de las imágenes y grabaciones del espectáculo.

La ejecución del contrato no implicará, salvo pacto expreso, la cesión de la propiedad intelectual del espectáculo al Ayuntamiento.

No obstante, la empresa adjudicataria autorizará expresamente al Ayuntamiento a utilizar imágenes, vídeos y grabaciones obtenidas durante la celebración del espectáculo para:

- promoción turística de Almuñécar;
- difusión cultural;
- memorias institucionales;
- publicaciones municipales;
- redes sociales oficiales;
- página web municipal;
- campañas promocionales del municipio.

La empresa adjudicataria podrá igualmente utilizar imágenes del espectáculo para su promoción profesional, haciendo constar la colaboración con el Ayuntamiento de Almuñécar, siempre que dicho uso no perjudique la imagen institucional del Ayuntamiento.

24. ANEXOS TÉCNICOS:

Formarán parte integrante del presente Pliego los siguientes anexos:





ANEXO I. Características técnicas mínimas del espectáculo.

ANEXO II. Plano de las zonas de disparo. (aportado por el adjudicatario).

ANEXO III. Plano de seguridad y distancias de protección. (aportado por el servicio de prevención municipal).

ANEXO IV. Cronograma de montaje y desmontaje. (aportado por el adjudicatario).

ANEXO V. Documentación técnica que deberá presentar el adjudicatario antes del montaje.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL GRAN ESPECTÁCULO PIROMUSICAL.

A. DEFINICIÓN GENERAL

El espectáculo objeto del contrato deberá concebirse como una producción artística integral de gran formato, diseñada específicamente para la ciudad de Almuñécar y adaptada a las singularidades de su fachada marítima, su patrimonio histórico y los diferentes emplazamientos de disparo.

La propuesta deberá integrar de forma perfectamente sincronizada la pirotecnia, la música, la luminotecnia y el desarrollo escénico, ofreciendo una experiencia visual y sonora de elevada calidad artística.

B. DURACIÓN

La duración efectiva del espectáculo será de **veinte (20) minutos como mínimo**.

No computarán dentro de dicha duración:

- anuncios previos
- disparos de aviso
- pruebas técnicas
- mensajes institucionales

C. DESARROLLO ARTÍSTICO

El espectáculo deberá estructurarse mediante una sucesión de secuencias perfectamente diferenciadas.

Se recomienda un desarrollo compuesto por un mínimo de:

- Apertura.
- Desarrollo inicial.
- Desarrollo intermedio.
- Clímax.
- Gran final.

Cada bloque deberá presentar identidad propia, evitando repeticiones continuadas de efectos o secuencias.

D. SINCRONIZACIÓN

Toda la pirotecnia deberá encontrarse sincronizada digitalmente con la banda sonora.
Servicios Técnicos Municipales





No se admitirán disparos manuales ni secuencias no programadas.

La sincronización deberá afectar igualmente, en su caso, a:

- iluminación
- efectos terrestres
- elementos especiales

E. MÚSICA

La banda sonora deberá estar cuidadosamente seleccionada.

La sucesión musical deberá mantener una evolución emocional coherente.

Se procurará combinar:

- música actual
- grandes clásicos
- bandas sonoras
- piezas instrumentales

No se admitirán cortes bruscos entre canciones.

F. RITMO

El espectáculo deberá mantener un ritmo dinámico.

No podrán producirse tiempos muertos superiores a lo estrictamente necesario para la transición entre secuencias.

El desarrollo artístico deberá mostrar una intensidad creciente hasta el gran final.

G. ZONAS DE DISPARO

La propuesta deberá utilizar de forma coordinada los siguientes emplazamientos:

- Playa Puerta del Mar.
- Castillo de San Miguel.
- Peñones del Santo.
- Cruz del Santo.

No se permitirá que el espectáculo se concentre mayoritariamente en un único punto de disparo.

H. EFECTOS PIROTÉCNICOS

La propuesta deberá incorporar una amplia variedad de familias de artificios.

Entre otros:





- Peonías.
- Crisantemos.
- Palmeras.
- Kamuros.
- Sauces.
- Crossettes.
- Dalias.
- Figuras.
- Intermittencias.
- Glitter.
- Cracker.
- Cometas.
- Volcanes.
- Fuentes.
- Candelas.
- Monotiros.
- Truenos.
- Cartetas.
- Efectos especiales.

La utilización reiterada de un mismo efecto sin evolución artística podrá considerarse una deficiencia técnica.

I. VARIEDAD CROMÁTICA

La propuesta deberá presentar una amplia riqueza cromática.

Se procurará incorporar durante el espectáculo colores tales como:

- Rojo
- azul
- verde
- amarillo
- naranja
- púrpura
- blanco
- plateado
- dorado

Se valorará especialmente la utilización de cambios de color y combinaciones cromáticas complejas.

J. ALTURAS

El diseño deberá combinar:

- efectos terrestres;
- altura baja;
- altura media;
- gran altura.

La combinación de planos visuales deberá generar sensación de profundidad y amplitud.





K. GRAN FINAL

El espectáculo deberá concluir mediante una secuencia final claramente diferenciada del resto.

El gran final deberá reunir:

- máxima intensidad visual;
- máxima intensidad sonora;
- utilización simultánea de varios puntos de disparo;
- elevada densidad de disparos;
- coordinación completa entre música y pirotecnia.

L. SONIDO

El adjudicatario instalará un sistema profesional de sonido.

La cobertura deberá garantizar una correcta audición desde la totalidad del Paseo Puerta del Mar y principales zonas de visualización.

M. LUMINOTECNIA

Cuando el proyecto contemple iluminación artística, ésta deberá encontrarse integrada dentro del desarrollo del espectáculo.

No se admitirán iluminaciones independientes o ajenas al ritmo musical.

N. SEGURIDAD

Todos los artificios deberán encontrarse homologados.

No podrán utilizarse productos que generen trayectorias incontroladas.

Los calibres deberán ajustarse estrictamente al presente Pliego y a la normativa vigente.

O. CALIDAD ARTÍSTICA

El Ayuntamiento persigue un espectáculo que constituya un referente dentro de la programación de las Fiestas Patronales.

En consecuencia, la propuesta deberá caracterizarse por:

- originalidad;
- creatividad;
- innovación;
- riqueza visual;
- dinamismo;
- espectacularidad;
- armonía musical;
- perfecta sincronización.





P. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Antes del montaje, la empresa adjudicataria entregará:

- Memoria artística.
- Guion técnico.
- Plano general de disparo.
- Plano de seguridad.
- Cronograma.
- Relación de artificios.
- Relación musical.
- Certificados técnicos.
- Seguros.
- Declaraciones responsables.
- Certificados de homologación.

El arquitecto técnico municipal
Fdo. Alejandro Roldán Fontana
(Firma y fecha electrónica al margen)

